



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número	CIRCULAR 46/2024.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 29 de septiembre de 2024.

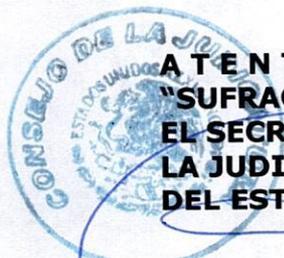
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CIRCULAR 46/2024

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros; Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz y de Justicia Integral para Adolescentes; Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, considerando que por mandato explícito en el texto de la Ley Suprema, **el próximo 1 de octubre del año en curso no será laborable** debido a la transmisión del Poder ejecutivo Federal (tal y como se previó en la circular 64/2023, emitida por esta autoridad), y con el propósito además de garantizar el debido desarrollo de los procedimientos penales, civiles, familiares y laborales en cuanto al cómputo de los términos y plazos legales, asegurándose con ello los concernientes derechos que asisten a los justiciables, con fundamento en los artículos 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79, fracciones VI y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha decretó como **inhábil el 30 de septiembre del año en curso para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado,** derivado de la problemática de movilidad vial que subsiste en las distintas regiones de nuestra entidad federativa, a consecuencia de las lluvias extraordinarias que en días pasados se suscitaron en la misma con motivo del paso del huracán John, por lo que no correrán términos en las indicadas materias (penal, civil, familiar y laboral). En los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, los titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, disponiendo para el efecto las respectivas guardias, ya que las actuaciones del ramo penal de carácter urgente pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrrogabilidad de términos.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.



A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL
CHILPANCINGO
MTR. CELSO UBALDO DE LA SANCHA
CUS*HUS*mre